

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2016/SENAMHI-OA-UA
DE FECHA 04-07-2016**

VISTO:

El Oficio N° 064-2016/SENAMHI-DRD/2016 de fecha 27 de junio del 2016, mediante el cual el Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos solicita la cancelación del **ítem N° 03 “Medidor Multiparamétrico para Calidad de Agua”** del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 024-2016-SENAMHI por la **Adquisición de Sensores Hidrometeorológicos**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2016-SENAMHI, se convocó la “Adquisición de Sensores Hidrometeorológicos”, debiendo ser cancelado el Ítem N° 03 “Medidor Multiparamétrico para Calidad de Agua”;

Que, a través del Oficio N° 064-2016/SENAMHI-DRD de fecha 27 de junio del 2016, el Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos solicita al Director de la Oficina de Administración cancelar el Ítem N° 03 “Medidor Multiparamétrico para Calidad de Agua” adjuntando el Informe Técnico N°001-2016/SENAMHI/DRD/SGR/JJPG señala que inicialmente se consideró adquirir el Ítem N°03 “Medidor Multiparamétrico para Calidad de Agua” con el fin de dar soporte técnico para el mantenimiento de las estaciones hidrológicas que forman parte de la red del SENAMHI y que cuentan con medidores multiparamétricos de calidad de agua como accesorio para su funcionamiento, como es el caso de 03 estaciones hidrológicas de la DR- Cajamarca. Asimismo, por medio del Oficio 127-2015-ANA-PMGRH-DE del 11/09/2015 se tomó conocimiento que seis estaciones hidrológicas adicionales que pertenecen a las cuencas: Chancay-Lambayeque, Chancay-Huaral, Chili y Cuenca Caplina contarían con este tipo de medidores multiparamétricos de calidad de agua; sin embargo, indican que al 27 de Junio, sólo se han instalado en 03 estaciones hidrológicas y el PGMRH-ANA, que es la institución encargada de gestionar la instalación de dichos medidores en coordinación con el personal de la DRD, indica que los accesorios no serán asignadas ni estarán a cargo del personal del SENAMHI, por lo que **no persiste la necesidad de contratar dicho ítem**, en este sentido no se realizará el soporte técnico por parte del personal de la Entidad;

Que, mediante el Oficio N° 078/2016/SENAMHI-OA-UA de fecha 04 de julio del 2016 el Director de la Oficina de Administración solicita opinión legal sobre la cancelación del Ítem N° 03 “Medidor Multiparamétrico para Calidad de Agua”, del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 024-2016-SENAMHI para la “Adquisición de Sensores Hidrometeorológicos” por haber desaparecido la necesidad de contratar el referido bien, según Informe Técnico N° 004-2016-OA-UA del 04 de julio del 2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 010-2016/SENAMHI-OAJ de fecha 04 de julio de 2016, concluye y opina que se cumple con lo indicado en el artículo 30° de la Ley N° 30225, para lo cual se deberá formular la resolución correspondiente, aprobando la cancelación del ítem en mención por la Titular de la Entidad mediante resolución, o por el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 46° del Reglamento de la precitada Ley aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que ***“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad...”***;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0139-2016/SENAMHI-PREJ-SG de fecha 15 de junio de 2016; estando a lo propuesto por el Director de la Unidad de Abastecimiento, y con la visación de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Cancelación del Ítem N° 03 "Medidor Multiparamétrico para Calidad de Agua", del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 024-2016-SENAMHI para la "Adquisición de Sensores Hidrometeorológicos", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y comunicar dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación, y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del SENAMHI.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Eco. JULIO CANALES FALCON
Director de la Oficina de Administración

DISTRIBUCIÓN:

- Copia: OCI
- OAJ
- OPP
- OA
- UA
- Archivo
- 04-07-16
- CAE/gaa.-

